



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3213/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3734/2021, caratulado: “DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ PAGO A PROVEEDOR – SUCESIÓN DE STAROPOLI ÁNGEL”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 7.453, de fecha 12/11/2021, obrante a fs. 3, la Dirección de Educación Popular, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00) a “HOTEL LOS ÁNGELES” del Proveedor Sucesión de Ángel STAROPOLI, por la prestación del servicio de hotelería de DOS (2) habitaciones dobles para CUATRO (4) personas para el Encuentro Provincial de Educación de Adultos.

Que a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-9054, de fecha 17/11/2021 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza N° 11.738/2012, en su artículo 85° establece: “*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*”.

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Educación Popular el pago a la Proveedora que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa de “Hotel los Ángeles” del Proveedor Sucesión de Ángel STAROPOLI, CUIT N° 20-93521673-8 con domicilio en calle San Martín N° 527 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería de DOS (2) habitaciones dobles para CUATRO (4) personas para el Encuentro Provincial de Educación de Adultos, por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Sucesión de Ángel STAROPOLI, CUIT N° 20-93521673-8 con domicilio en calle San Martín N° 527 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3213/2021

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00
3.9.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal